

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Espiel**

Núm. 6.360/2011

El artículo 51.1 del Código Civil, establece que será competente para autorizar el matrimonio civil entre otros el Alcalde del Municipio donde se celebre o Concejal en quién éste delegue.

En ocasiones puede ocurrir que las celebraciones de matrimonio civil que se soliciten puedan coincidir con ausencias de ésta Alcaldía u otras motivaciones derivadas de la voluntad de los contrayentes, por lo que debe quedar resuelta dicha situación.

En la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de los Registros y del Notariado contempla igualmente la posibilidad de expresar la voluntad los contrayentes de que sea el Alcalde o Concejal Delegado, siempre que en el acta que se extienda figure el concepto de la Delegación.

Por tanto en los términos del artículo 51.1 del Código Civil, Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local e Instrucción de 26 de enero de 1995 por el presente vengo en,

Decretar

Primero.- Delegar en los siguientes Concejales, indistintamente las competencia que para autorizar matrimonios atribuyen a és-

ta Alcaldía los artículos 51.1 y siguientes del Código Civil, siempre que previamente, se haya instruido y resuelto el expediente previsto en el artículo 56 del Código citado y en los supuestos de no poder asistir personalmente esta Alcaldía o por haber solicitado con antelación los contrayentes su formalización a través de algún Concejal del Municipio:

- Doña Ángela María Nevado Acedo.
- Don Juan García Jurado.
- Don Juan Andrés Berengena Muñoz.
- Don Antonio Bejarano Martín.
- Doña Olga María García Sánchez.
- Doña Soledad Cansino Montero.

Segundo.- Sin perjuicio de la entrada en vigor del presente en la fecha que se firma, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notifíquese a los designados, trasládese copia al Juzgado de Paz de la localidad y publíquese en el BOP.

Tercero.- En los términos de las directrices de la Instrucción citada, en concreto la quinta, no es necesaria la intervención del Secretario del Ayuntamiento.

Lo decreta, manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente don José Antonio Fernández Romero en Espiel, a 14 de junio de 2011.- El Alcalde, firma ilegible.